



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 073

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 079, PRESENTADA POR DON: **ANGEL JANAMPA BENAVIDES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21539272, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 652 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MANUEL PANFILO LLERENA ARROYO Y MARTHA TABOADA DE LLERENA A FAVOR DE: RAUL AGAPITO JANAMPA BENAVIDES Y MERY CHINCHAZO MERCADO, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JORGE CARCELEN SOTELO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2605 AL 2607 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANGEL JANAMPA BENAVIDES, CON DNI. N° 21539272, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

ICA, 09 DE ABRIL DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452363817
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2021 16:15:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:08:48-0500

2605

Des Mil Seiscientos Cinco.

38347



SEISCIENTOS CINCUENTIDOS

COMPRA - VENTA

DON : MANUEL PANFILO LLERENA ARROYO; Y

DORA: MARTHA TABOADA DE LLERENA

A FAVOR DE

DON : RAUL AGAPITO JANAMPA BENAVIDES; Y

DORA: MERY CHINCHAZO MERCADO

EN ICA, A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO ANTE
MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA
DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION
MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS
NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON
EL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS
TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL
TRESIENTOS; FUERON PRESENTES DE UNA PARTE: DON MANUEL PANFILO
LLERENA ARROYO, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA
ELECTORAL N° 21467570, DE OCUPACION COMERCIANTE, CASADO Y SU
ESPOSA DORA MARTHA TABOADA DE LLERENA, PERUANA, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21467546, DE OCUPACION
COMERCIANTE, CASADA; Y DE LA OTRA PARTE: DON RAUL AGAPITO
JANAMPA BENAVIDES, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA
ELECTORAL N° 04827953, DE OCUPACION EMPLEADO, CASADO Y SU
ESPOSA DORA MERY CHINCHAZO MERCADO, PERUANA, CON LIBRETA
ELECTORAL N° 05071831, DE OCUPACION EMPLEADA, CASADA.= LOS
COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN

Manuel Panfilo Llerena Arroyo
Marta Taboada de Llerena
Raul Agapito Janampa Benavides
Mery Chinchazo Mercado



POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES / MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE. COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA - VENTA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NUMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

*Escritura
Pública*

MINUTA NUMERO QUINIENTOS SESENTIOCHO: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON MANUEL PANFILO LLERENA ARROYO, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21467570. DE OCUPACION COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA DORA MARTHA TABOADA DE LLERENA, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21467548. DE OCUPACION COMERCIANTE, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN LA AV. AVIACION N° 177 LA TINGUIRA - ICA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DON RAUL AGAPITO JANAMPA BENAVIDES, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 04827953, DE OCUPACION EMPLEADO, CASADO Y SU ESPOSA DORA MERY CHINCHAZO MERCADO, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 05071831. DE OCUPACION EMPLEADA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN RENAN ELIAS N° 185 LA TINGUIRA - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS COMPRADORES" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DE UN LOTE DE



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:07:18-0500

2606

Dos MIL Seiscientos Seis.

38349



TERRENO DE CULTIVO DENOMINADO ARAMIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE LIMITA AL NORTE. CON PROPIEDAD DE FAUSTINA MORON; AL SUR, CON PROPIEDAD DE HILARIO MORON; AL ESTE, CON EL CAUCE LA ACHIRANA; Y POR EL OESTE, CON TESTAMENTARIA DE PAULA CABRERA, DENTRO DE ESTOS LINDEROS SE ENCIERRA UN AREA TOTAL DE 6 COLLOS. SE HACE PRESENTE QUE DENTRO DEL TERRENO SE A CONSTRUIDO UN ESTABLO DE PADOBE CON BASE DE CEMENTO Y PIEDRA. =====

ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA COMPRA VENTA QUE LE EFECTUARIAN MARIA NANCY CARBAJAL MORON Y ESPOSO SEGUN ESCRITURA PUBLICA DEL 16 DE FEBRERO DE 1984, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA CESAR E. SANCHEZ BAIOCCHI, ESTANDO ANOTADA LA COMPRA VENTA EN EL ASIENTO 1 DE FOJAS 111 DEL TOMO 287 CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984. =====

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES", SOLAMENTE UNA EXTENSION DE 1.667.16 M², Y EL CUAL ESTA DENOMINADO COMO ESTABLO CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

SUB-LOTE E (ESTABLO).- SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA: =====

POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LOS SRES: =====

A).- MANUEL LLERENA ARROYO, CON 16.42 ML. =====

B).- FAUSTINA MORON CON, 32.80 ML. =====

- POR EL SUR CON PROPIEDAD DEL SR. HILARIO MORON, CON 59.50 ML. =====

- POR EL ESTE CON PROPIEDAD EL CAUCE LA ACHIRANA Y PROPIEDAD DE MANUEL LLERENA ARROYO, CON 13.45 ML. Y =====

Martha Carabajal
Walter Galdos Morales

- POR EL OESTE CON PROPIEDAD DEL SR. MANUEL LLERENA ARROYO, CON
39.30 ML. =====

TERCERO: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ES DE S/. 10,000.00
(DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y
QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A
SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA
PRESENTE MINUTA. =====

CUARTO: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE
EFECTUA DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE REFORMA PROMOCION E
INVERSION AGRARIA DECRETO LEG. N° 653 ART. 18 SEGUNDA PARTE DEL
FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS RUSTICOS, =====

QUINTO.- EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL
DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS,
SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES
Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE
CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACION
ALGUNA. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE
ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO,
NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O
EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE
DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCION Y
SANEAMIENTO DE LEY. =====

SETIMA: "LOS VENDEDORES" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY
JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL
PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA, MUTUA
GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2021.04.29 16:07:49-0500
2697

Dos Mil Seiscientos Siete.

38351



SECHO FUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O
EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO
O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL
PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA
FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES. =====

OCTAVO: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN
PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUISA, LA
DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO
FREDIAL DE AUTOAVALUO. ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS
PAGOS. =====

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ESCRITURA DE
COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE
ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. N° 776
ART. 25 SEGUNDA PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES
IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

DECIMA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO, SU
ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS
REGISTRALES EN LOS REGISTROS PUBLICOS SERAN DE CARGO DE "LOS
COMPRADORES". =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
LEY. EXPEDIR PARTES PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE PARA SU DEBIDA INSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO
DE COMPRA - VENTA.- ICA, 29 DE ABRIL DE 1998.- DR. ADOLFO
RODRIGUEZ BENDEZU - ABOGADO.- REG. 1772 C.A.I.- REINSCR.
1243.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): M. LLERENA A.- UNA
HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): MARTHA TABOADA DE LL.- UNA HUELLA
DACTILAR - (FIRMADO): RAUL JANAMPA B.- UNA HUELLA DACTILAR -
(FIRMADO): MERY CHINCHAZO M. =====

CONCLUSION.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:07:39-0500

TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES
HICE, Y QUE CONSTA DE 3 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2605 AL N° 2607 VUELTA, HABIENDOSE
REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE
QUE DOY FE. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI. DE TODO LO QUE DOY FE. ===

Imp. Plenero

Martha Gabodach

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SEISCIENTOS CINCUENTITRES

P O D E R

DON : NATIVO ADRIAN RAVELLO GIRALDO

A FAVOR DE

DONA: EVELIA LOPEZ OSPINO

EN ICA A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO ANTE
MI JORGE L. CARCELEN SOTELO. NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION
MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:08:28-0500